

RESOLUCIÓN CSPyGE N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 1566/2025 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 0022/2025, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente N° 1566/2025, se tramita la creación de la carrera Tecnicatura Universitaria en Producción de Contenidos en Comunicación, modalidad presencial, en la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Resolución del CSPyGE N° 62/2018 aprueba el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019/2025.

Que el mencionado plan prevé entre sus metas, la ampliación de la oferta de grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO conforme a la línea estratégica de cada Sede.

Que la propuesta de creación de la Tecnicatura Universitaria en Producción de Contenidos en Comunicación articula y complementa saberes con la Licenciatura en Comunicación Social, su título intermedio Tecnicatura Universitaria en Comunicación Social, y con la propuesta de creación de la Tecnicatura Universitaria en Periodismo Deportivo, compartiendo asignaturas de cursado transversal.

Que la propuesta se inscribe en la Escuela de Humanidades y Estudios Sociales de la Sede Atlántica de la UNRN en el marco de lo establecido en el Artículo 11º del Estatuto, el cual establece la organización de la oferta académica en Escuelas que *“agrupan y gestionan carreras de grado y posgrado, correspondientes a espacios socio-profesionales”*.

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede avaló la creación de la carrera Tecnicatura Universitaria en Producción de Contenidos en Comunicación, a dictarse en la Sede Atlántica de la UNRN, con modalidad presencial, así como los fundamentos, objetivos, alcances del título, el plan de estudio y los requisitos de ingreso, permanencia y graduación de la carrera,

mediante Resolución UNRN ATL CDEyVE Nº 010/2025

Que el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Atlántica de la UNRN, mediante Resolución UNRN ATL CPyGE Nº 007/2025, dictaminó favorablemente sobre la creación y requerimientos presupuestarios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Producción de Contenidos en Comunicación, remitiendo las actuaciones a este Consejo para su intervención.

Que el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil recomendó la creación de la Tecnicatura Universitaria en Producción de Contenidos en Comunicación, modalidad presencial, así como los fundamentos, objetivos, alcances del título, el plan de estudio y los requisitos de ingreso, permanencia y graduación de la carrera, mediante Resolución CSDEyVE Nº 0022/2025.

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO prevé el carácter a término de las carreras de la Universidad, principalmente aquellas carreras de grado de ciclo corto (Tecnicaturas), ciclos de complementación curricular y/o articulación dirigidas a quienes posean título de educación superior, y de modalidad a distancia.

Que en el expediente del visto consta la presentación del análisis de prefactibilidad presupuestaria para la creación de la mencionada carrera de grado de ciclo corto, modalidad presencial.

Que en la sesión realizada el día 17 de octubre de 2025 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica en los términos del Artículo 13º del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 8 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear la carrera Tecnicatura Universitaria en Producción de Contenidos en Comunicación, a dictarse en la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, bajo la modalidad presencial.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la Tecnicatura Universitaria en Producción de Contenidos en Comunicación dependerá académicamente de la Escuela de Humanidades y Estudios Sociales de la Sede Atlántica.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN CSPyGE Nº